

Interlocutorio No.321
Proceso: Sucesión doble intestada
Causantes: Francisco Luis Ramírez Carvajal
María de Jesús Vélez de Ramírez
Interesados: Héctor Hernán Ramírez Vélez
Luis Carlos Ramírez Vélez
Omar Camilo Ramírez Agudelo
Gabriel Fernando Vanegas Ramírez
Radicado: 2022-00101-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Riosucio – Caldas, diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022)

)

La demanda de que trata, se refiere a la apertura y radicación en este despacho del proceso sucesorio doble e intestado de los causantes FRANCISCO LUIS RAMÍREZ CARVAJAL y MARÍA DE JESÚS VÉLEZ, el cual promueven por medio de apoderado judicial los señores HÉCTOR HERNÁN RAMÍREZ VÉLEZ, en calidad de hijo de los causantes; OMAR CAMILO RAMÍREZ AGUDELO, quien actúa en representación de su señor padre Luis Omar Ramírez Vélez, (fallecido) y nieto de los causantes; GABRIEL FERNANDO VANEGAS RAMÍREZ y LUIS CARLOS RAMÍREZ VÉLEZ, actúan en representación de su señora madre Gloria Inés Ramírez Vélez (fallecida) y nietos de los causantes.

Con los documentos aportados se ha demostrado la muerte real de los causantes, y el interés jurídico de quienes concurren como interesados. Como la demanda reúne los requisitos legales, se accederá a la apertura del proceso sucesorio conforme lo dispone el Artículo 490 del C.G.P, y se harán los ordenamientos a que haya lugar. Así mismo, se informará a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la existencia del proceso.

En consecuencia, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL de Riosucio - Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR, abierto y radicado en este Juzgado el proceso sucesorio Doble e Intestado de los causantes **FRANCISCO LUIS RAMÍREZ CARVAJAL Y MARÍA DE JESÚS VÉLEZ**, quienes fallecieron en el municipio de Riosucio - Caldas.

Interlocutorio No.321
Proceso: Sucesión doble intestada
Causantes: Francisco Luis Ramírez Carvajal
María de Jesús Vélez de Ramírez
Interesados: Héctor Hernán Ramírez Vélez
Luis Carlos Ramírez Vélez
Omar Camilo Ramírez Agudelo
Gabriel Fernando Vanegas Ramírez
Radicado: 2022-00101-00

SEGUNDO: RECONOCER, como interesados a los señores **HÉCTOR HERNÁN RAMÍREZ VÉLEZ** en calidad de hijo de los causantes, **OMAR CAMILO RAMÍREZ AGUDELO**, **GABRIEL FERNANDO VANEGAS RAMÍREZ** y **LUIS CARLOS RAMÍREZ VÉLEZ**, en representación de los padres fallecidos y nietos de los causantes.

TERCERO: ORDENAR, el emplazamiento de todas las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso, para lo cual se fijará edicto, por el término de diez (10) días, en lugar público de la secretaría del Juzgado, y el que deberá publicarse por una vez en el Diario La Patria de Manizales o el Espectador, lo que se hará en un día **DOMINGO**.

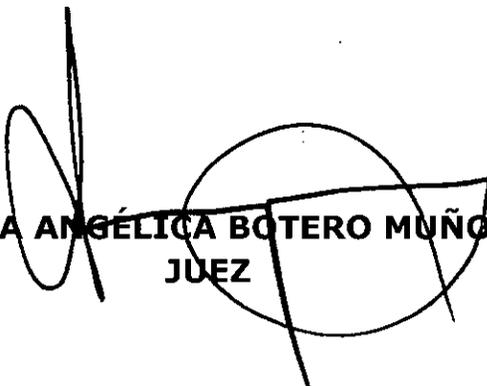
De igual forma, dicho emplazamiento se surtirá conforme a lo reglado en el artículo 10 de Decreto 806 de 2010.

CUARTO: ORDENA oficiar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la apertura del proceso, para lo de su competencia.

QUINTO: DECRETAR la facción judicial de inventarios y avalúos de los bienes relictos.

SEXTO: RECONOCER, personería al profesional del Derecho Dr. **JAIME DARÍO GARTNER RESTREPO**, para actuar de acuerdo a los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE


MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ